



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0350

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. *"Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)"*;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"*;

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda;

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De La Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 51 (reformado) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las condiciones para la contratación mediante el procedimiento de Menor Cuantía, así: *“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. La contratación de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”*;

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-00141 de 24 de junio de 2015, se aprueban los Pliegos y sus anexos para la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA TÉCNICA DE GALÁPAGOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, a través del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, con un presupuesto referencial de US\$ 40.260,00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DF-2015-0295-M de 15 de junio de 2015; y, se encarga a los servidores de Contratación Pública, la tramitación del procedimiento;



Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0505-M de 4 de agosto de 2015, el Lcdo. Fernando Segovia Mejía, Director Financiero, remite al ingeniero Pablo Santiana Alarcón, Director Administrativo, la ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA”, en la cual consta lo siguiente: “Certifico que en el Presupuesto 2015, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, constan las partidas presupuestarias que se detallan a continuación; a fin de dar continuidad a los procesos de contratación que se encuentran en trámite: (...)

NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	DETALLE PARTIDA	CERTIFICACIÓN DE RECURSOS 2015 INCLUIDO IVA	CERTIFICACIÓN FUTURA 2016 INCLUIDO IVA	TOTAL CONTRATACIÓN INCLUIDO IVA
Contratación de la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Técnica de Galápagos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.	55.00.000.001.1701	530208 "Servicio Seguridad y Vigilancia"	15.030.40	30.060.80	45.091.20

Certificación presupuestaria que se emite en atención al memorando No. ARCOTEL-DAM-2015-0542-M, de 21 de julio de 2015.”;

Que, con Memorando ARCOTEL-DAM-2015-0679-M de 13 de agosto de 2015, se manifiesta y solicita a la Dra. Catalina Viteri Torres, responsable del macro proceso de Contratación Pública, que: “De conformidad con el cronograma inserto en los pliegos del proceso MC-ARCOTEL-04-15-G, iniciado para la contratación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA TÉCNICA DE GALÁPAGOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, el 29 de julio de 2015, se recibió la oferta presentada por la empresa CUSTODY OF VALUABLE GOODS AND FOREIGN TRADE COVGOFORT Cía. Ltda.- Tal oferta fue analizada por la ingeniera María Fernanda Redrobán, Servidora de esta Dirección General. El Informe de Análisis de la Oferta fue acogido en su totalidad y mediante la correspondiente acta, de 30 de julio de 2015, se solicitó a la empresa oferente Convalidación de Errores.- Una vez iniciada la fase de convalidación de errores, se recibió la documentación por parte de la empresa oferente, hasta el 6 de agosto de 2015. Estos documentos fueron analizados por la referida Servidora, quien en la parte pertinente de su informe concluyó que la empresa Covgofort Cía. Ltda. ha dado cumplimiento a lo requerido en el Acta de Convalidación de Errores, razón por la cual recomendó se continúe con la tramitación del proceso de contratación. Al respecto, mediante disposición de 11 de agosto de 2015, se aprobó el referido informe y se ordenó continuar con el trámite pertinente.- El 11 de agosto de 2015, se elaboró la Calificación de la Oferta presentada, a través de la herramienta Ushay en el módulo correspondiente, en virtud de que la misma cumplió con todos los requisitos exigidos en los Pliegos.- Con base en lo expuesto, dispongo se proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso MC-ARCOTEL-04-15-G para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

PARA LA OFICINA TÉCNICA DE GALÁPAGOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, a la empresa COVGOFORT Cía. Ltda., por el valor de su oferta económica, el cual asciende a US\$ 40.259,00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el impuesto al valor agregado.”;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Dirección General Administrativa Financiera (Ex Senatel) o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP no establezcan la conformación de una Comisión Técnica; y;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en el artículos 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 58 de su Reglamento General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía MC-ARCOTEL-04-15-G para la contratación de la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA TÉCNICA DE GALÁPAGOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, a la empresa CUSTODY OF VALUABLE GOODS AND FOREIGN TRADE COVGOFORT Cía. Ltda., por el valor total de US\$ 40.259,00 (CUARENTA MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el 12% de IVA, conforme consta en la oferta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la oferente empresa CUSTODY OF VALUABLE GOODS AND FOREIGN TRADE COVGOFORT Cía. Ltda., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, disponer



al área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, se elabore el correspondiente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 AGO 2015

Ing. Pablo Santiana Alarcón
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado y revisado por:
Dra. Catalina Viteri Torres